



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Bello, Agosto diecisiete de dos mil veintiuno

Radicado : 2019-00367.

Asunto : Admite llamamiento en garantía.

Teniendo en cuenta que la solicitud de llamamiento en garantía se ajusta a las exigencias de los artículos 64, 65, 66 y 82 del Código General del Proceso.

Para el caso particular, la solicitud para vincular o llamar a la compañía aseguradora fue presentada junto con la contestación de la demanda dentro del término de traslado de la demanda y examinado el escrito presentado y sus anexos, se encontró que reúne los requisitos consagrados en las citadas normas procesales, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE :

PRIMERO. Admitir el llamamiento en garantía que hace la entidad demandada, IPS Fundación Clínica del Norte a la aseguradora, Allianz Seguros SA.

SEGUNDO. Disponer la citación del llamado en garantía, al cual se le señala un término de veinte (20) días, para que intervenga en el proceso, de conformidad con el inciso 1 del artículo 66 del Código de General del Proceso.

TERCERO. Notifíquese el presente auto al representante legal de la sociedad, Allianz Seguros SA, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS
NRO 53 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL
HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 20 MES AGOSTO DE 2021.
DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO